



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 111-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de abril de 2016.



**VISTO:** La Carta N° 012-2016LACS-CRPH-CR-GRL, suscrita por el Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral, quien solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se priorice proyectos para el financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230- Obras por impuestos, para la provincia de Huaral;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, establece que los gobiernos regionales y/o locales que se acojan a lo establecido en la presente Ley remitirán a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) una lista priorizada con los proyectos de inversión pública a financiar y/o ejecutar;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 005-2014-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, establece que la lista priorizada con los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberá ser aprobada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso, y deberá actualizarse periódicamente. Los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deben

1 de 3



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2016-CR/GRL

enmarcarse en la definición de Proyecto de Inversión Pública establecida en la normatividad del SNIP, los cuales, además de la infraestructura como componente mayoritario, pueden incluir otros componentes, tales como equipamiento, reingeniería de procesos, sistemas de información y otros necesarios para el logro del objetivo del Proyecto.

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de abril del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta presentada por el Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral; con la sustentación del referido Consejero Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR** la siguiente relación de Proyectos de Inversión Pública en la provincia de Huaral para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación privada:

SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
261433	Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la Institución Educativa N° 20799, Daniel Alcides Carrión, del CC.PP Chancayllo, Distrito de Chancay, provincia de Huaral- Lima	S/. 8'096,176.00
184170	Mejoramiento de servicio de atención de emergencia de la Compañía de Bomberos Salvadora N° 44 en el distrito y provincia de Huaral, región Lima	S/. 2' 295,594.10



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2016-CR/GRL

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento, que dirigirá el proceso de selección de las empresas privadas que ejecutarán los proyectos indicados en la Lista de Priorización de Proyectos, integrado por tres (03) miembros; encargándose al señor Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, la designación de sus integrantes.



**ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN, para el proceso de selección de las empresas privadas que ejecutarán los proyectos de la Lista Priorizada de Proyectos.

**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR** al señor Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, para la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN correspondiente y de las adendas que fuesen necesarias; así como los demás aspectos relacionados con la emisión y uso del CIPRL.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR**, del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**